



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPLP**

Tingo María, 25 de marzo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**

**VISTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de marzo del 2022, la Carta N° 009-2022-CMGAAL-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa de Asuntos Jurídicos que contiene el Dictamen legal N° O3-2022-P.C-MGAAL-MPLP/TM donde declara que es PROCEDENTE aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Leoncio Prado 2022; en mérito a la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, ejerce su función normativa, mediante sus ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad que se encuentra establecida reconocida y estipulada en el Art. 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en esa misma línea normativa en el Art. 9 numeral 8, establece que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Mediante Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del artículo 17 de la referida Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil; Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 en adelante PNSC2019-2023 se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nación y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad social;

La Directiva N° 011-2019-IN aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana; La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Leoncio Prado. ha definido el problema existente a nivel provincial, contemplando los enfoques establecidos en el PSC2019 – 2023 y al priorizar los principales hechos delictivos que afecten a la Provincia, aunado a la información sociodemográfico, los indicadores de seguridad ciudadana y la información estadística existente respecto a los fenómenos delictivos priorizados, han establecido la situación actual de Seguridad Ciudadana Provincial. (...) ha programado las acciones transversales establecidas como obligatorias en el Reglamento de la Ley N° 27933 (Decreto Supremo N° 011-2014-IN) y respecto a los objetivos estratégicos y específicos contempla: reducir los homicidios,





*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

fallecidos y heridos por acciones de tránsito, violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar y promover espacios públicos libres de hurto a robo;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; a la Opinión Legal N° 198-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y al Dictamen N° 008-2021-CMGAAL-MPLP-TM de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos Legales, contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, el Concejo Municipal ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL «PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LEONCIO PRADO 2021»**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana Leoncio Prado 2022, que forma parte de la presente ordenanza Municipal, cuyo cuerpo normativo se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC2019-2023, al PRSC Huánuco y a lo Dispuesto en la Directiva N° 010-2019-IN.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas pertinentes, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza,

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art N° 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y de conformidad con la normatividad vigente; encargar a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza;

**ARTICULO CUARTO.** - **DEJESE** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

**COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Abog. Miguel Angel MEZANA ALPARTIDA  
ALCALDE